



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 132124089-001

Córdoba, Bolívar, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Se encuentra al Despacho la solicitud de medida cautelar formulada por la parte activa de la litis, y mediante la cual solicita: i) se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 062-4235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, en el cual figura como titular del derecho de dominio el causante RAUL ENRIQUE RAMIREZ HADECHNI; ii) se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 062-14819 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, en el cual figura como titular del derecho de dominio el causante RAUL ENRIQUE RAMIREZ HADECHNI

Revisado los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles objeto de la solicitud de medidas cautelares, se evidencia que en ambos inmuebles figura como titular del derecho de dominio sobre cuota parte equivalente al 50% en común y proindiviso, el causante RAUL ENRIQUE RAMIREZ HADECHNI; y que respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 062-4235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, en la Anotación Nro 10 de fecha 13/07/2004 se hace constar la constitución de gravamen - Hipoteca Abierta - a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A mediante Escritura Publica No 165 de fecha 08/07/2004 de la Notaria Unica de San Pedro, razón por la cual, atendiendo tal circunstancia y haciendo uso de la facultad que establece el artículo 599 del C.G.P para limitar los embargos a lo necesario, atendiendo a su vez el valor de la obligación objeto de ejecución, se decretará la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 062-14819 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, lo que no obsta para que en el evento de no materialización de la medida, se pueda con posterioridad proceder a decretar el embargo del otro bien inmueble relacionado, con la consecuente citación del acreedor hipotecario de conformidad con el estatuto procesal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 y siguientes del C.G.P el Juzgado Promiscuo Municipal de Cordoba,

DISPONE:

1º DECRETAR la medida cautelar de embargo sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 062-14819 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, de propiedad del causante RAUL ENRIQUE RAMIREZ HADECHNI CC No 3.715.923 según consta en el Certificado de Tradición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

Firmado Por:
Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ebcc68a5008a97d8f2f79b2864112104a751caca372a8e22240e74e0d2c94**

Documento generado en 22/09/2022 06:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>